



RAD: 2023-00067. Informe Secretarial. Barranquilla, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por LUIS ALBERTO BORRERO MIRANDA contra COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A., y la llamada en garantía, aseguradora COLSEGUROS hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., informándole que la audiencia programada para el día 7 de mayo de 2024 no se pudo adelantar por fallas en la conexión del demandante.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Daniel Oviedo. Disponga.

Jonathan A. Romero Vargas
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920230006700
ASUNTO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO BORERO MIRANDA
DEMANDADOS: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: COLSEGUROS hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Barranquilla, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se encuentra que la audiencia programada para el 7 de mayo de 2024 no pudo adelantarse por problemas de conexión de la parte actora. En consecuencia, se reprogramará la diligencia y se señalará el día 21 de mayo de 2024 a la hora de las 01:30 P.M., para celebrar la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. SEÑALAR el día 21 de mayo de 2024 a la hora de las 01:30 P.M., para celebrar la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.
2. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifetimesizecloud.com/21439902>

3. En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, advirtiendo que, el inicio de la audiencia se hará en la hora prevista, pues, previamente han debido verificar sus conexiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
JUEZA.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a784a749b551f96b660d309ad73fc38928fcc9c7562bbdd9dc9213201e46ce**

Documento generado en 14/05/2024 10:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>